



**INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y RECOMENDACIÓN DE
ADJUDICACION DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
RELATIVO A “ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES PARA SER UTILIZADOS EN
DIFERENTES SISTEMAS DE LA INSTITUCIÓN” DE REFERENCIA CAASD-CCC-LPN-2024-
0011**

PERITOS DESIGNADOS:

Ing. Edwing Rafael, Supervisor eléctrico.
Ing. Jose Ramón Febles, Supervisor Eléctrico.
Ing. Leonel de Cruz Suero, Encargado de la División de Mantenimiento Oeste.
Licda. Rosa Dilia Peña, Abogada de la Dirección Jurídica.
Licda. Elaine García Muñoz, Depto. de Contabilidad.

Santo Domingo, D. N.
06 marzo, 2024.-

I. Antecedentes

Considerando los resultados presentados en el Informe Definitivo de Evaluación de las ofertas técnicas aprobado por el **Comité de Compras y Contrataciones** mediante acto administrativo en fecha diecinueve (19) del mes de febrero de 2025, se procedió a la apertura de las ofertas económicas de los oferentes habilitados.

Se certifica que en presencia del Comité de Compras y Contrataciones de esta Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo, se abrieron las ofertas económicas del procedimiento de referencia núm.: CAASD-CCC-LPN-2024-0011 para la **“ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES PARA SER UTILIZADOS EN DIFERENTES SISTEMAS DE LA INSTITUCIÓN”** correspondiente a los siguientes oferentes:

OFERTAS ECONÓMICAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL “ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES PARA SER UTILIZADOS EN DIFERENTES SISTEMAS DE LA INSTITUCIÓN”.				
OFERENTE	REGISTRO NACIONAL DE CONTRIBUYENTE	REGISTRO DE PROVEEDOR DEL ESTADO	MONTO RD\$	GARANTIA
ANVILCORP, S.R.L.	131-91253-2	85136	\$ 20,972,553.00	\$ 220,000.00
ELCOM, ELECTRICAL COMPANY, S.R.L.	130-31276-1	63857	\$ 16,080.959.02	\$ 161,000.00
CODEMSA, S.R.L.	131-40602-5	67298	\$ 19,946,506.38	\$ 230,000.00
SANTANA GERMAN SUPPLY BATTERY SOLAR, S.R.L.	130-99659-8	42020	\$ 14,479,472.24	\$ 183,414.60

II.Requerimientos del sobre B (oferta económica)

En el numeral 11.2 del pliego de condiciones del indicado proceso se requirió que las ofertas económicas cumplan con los siguientes elementos:

1) **Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.033)**, presentado en un (1) original debidamente marcado como “ORIGINAL” en la primera página de la Oferta, junto con una (1) copia digital en una memoria USB. El original deberá estar firmado en todas las páginas por el Representante Legal, debidamente foliadas y deberán llevar el sello social de la compañía. La copia debe ser fiel al original.

2) **Garantía de la Seriedad de la Oferta**, con los requisitos y condiciones establecidos en el literal d) del numeral 11.2 del presente pliego de condiciones. [Subsanable, en los aspectos señalados por el artículo 198 del Reglamento núm. 416-23]¹.

III. Criterio de evaluación económica

La evaluación de las ofertas económicas será bajo la metodología Adjudicación basada en menor precio. Se adjudicará la oferta de menor precio económico, de entre aquellas ofertas técnicas que hayan cumplido previamente con todo lo solicitado en el pliego de condiciones.

IV. Resultados de la evaluación del sobre B (oferta económica) por oferente

Tras la apertura de las propuestas económicas de los oferentes habilitados, a continuación, se presentan los resultados de la evaluación:

ANVILCORP, S.R.L.		
CRITERIO PARA EVALUAR	CUMPLE/ NO CUMPLE	JUSTIFICACIÓN
1) Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.033) , presentado en un (1) original debidamente marcado como "ORIGINAL" en la primera página de la Oferta, junto con una (1) copia digital en una memoria USB. El original deberá estar firmado en todas las páginas por el Representante Legal, debidamente foliadas y deberán llevar el sello social de la compañía. La copia debe ser fiel al original. y/o cotización.	Cumple	N/A
2) Garantía de la Seriedad de la Oferta , con los requisitos y condiciones establecidos en el literal d) del numeral 11.2 del presente pliego de condiciones. [Subsanable, en los aspectos señalados por el artículo 198 del Reglamento núm. 416-23].	Cumple	N/A
Resultado de la evaluación: Considerado para la adjudicación		

¹ Conforme el artículo 198 del Reglamento núm. 416-23, cuando la garantía de seriedad de la oferta resulte en un monto insuficiente, producto de una corrección aritmética realizada a la oferta económica y cuando contengan errores materiales o el tipo de moneda sea distinta a la solicitada será subsanable.

ELCOM, ELECTRICAL COMPANY, S.R.L.		
CRITERIO PARA EVALUAR	CUMPLE	JUSTIFICACIÓN
1) Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.033) , presentado en un (1) original debidamente marcado como "ORIGINAL" en la primera página de la Oferta, junto con una (1) copia digital en una memoria USB. El original deberá estar firmado en todas las páginas por el Representante Legal, debidamente foliadas y deberán llevar el sello social de la compañía. La copia debe ser fiel al original. y/o cotización.	Cumple	N/A
2) Garantía de la Seriedad de la Oferta , con los requisitos y condiciones establecidos en el literal d) del numeral 11.2 del presente pliego de condiciones. [Subsanable, en los aspectos señalados por el artículo 198 del Reglamento núm. 416-23].	Cumple	N/A
Resultado de la evaluación: Considerado para la adjudicación		

CODEMSA, S.R.L.		
CRITERIO PARA EVALUAR	CUMPLE	JUSTIFICACIÓN
1) Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.033) , presentado en un (1) original debidamente marcado como "ORIGINAL" en la primera página de la Oferta, junto con una (1) copia digital en una memoria USB. El original deberá estar firmado en todas las páginas por el Representante Legal, debidamente foliadas y deberán llevar el sello social de la compañía. La copia debe ser fiel al original. y/o cotización.	Cumple	N/A

2) Garantía de la Seriedad de la Oferta, con los requisitos y condiciones establecidos en el literal d) del numeral 11.2 del presente pliego de condiciones. [Subsanable, en los aspectos señalados por el artículo 198 del Reglamento núm. 416-23].	Cumple	N/A
Resultado de la evaluación: Considerado para la adjudicación		

SANTANA GERMAN SUPPLY BATTERY SOLAR, S.R.L.		
CRITERIO PARA EVALUAR	CUMPLE	JUSTIFICACIÓN
1) Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.033) , presentado en un (1) original debidamente marcado como "ORIGINAL" en la primera página de la Oferta, junto con una (1) copia digital en una memoria USB. El original deberá estar firmado en todas las páginas por el Representante Legal, debidamente foliadas y deberán llevar el sello social de la compañía. La copia debe ser fiel al original. y/o cotización.	No Cumple	Los precios indicados en la oferta económica no coinciden con los valores correspondientes en la casilla del precio unitario. Además, los totales han sido registrados incorrectamente, lo que da como resultado un monto considerablemente inferior al total real.
2) Garantía de la Seriedad de la Oferta, con los requisitos y condiciones establecidos en el literal d) del numeral 11.2 del presente pliego de condiciones. [Subsanable, en los aspectos señalados por el artículo 198 del Reglamento núm. 416-23].	Cumple	N/A
Resultado de la evaluación: No considerado para la adjudicación		

V. Resultados de la evaluación del sobre B (oferta económica) consolidada

Tras la evaluación económica particular por cada oferente, a continuación, se presenta un cuadro consolidado con los resultados:

RESULTADOS PRELIMINARES CONSOLIDADOS DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DEL PROCEDIMIENTO		
NOMBRE	RESULTADO	PONDERACIÓN
ELCOM, ELECTRICAL COMPANY, S.R.L.	Cumple	Se demuestra que su oferta económica cumplió con el pliego de condiciones y la garantía de seriedad de la oferta estaba acorde a las exigencias.

CODEMSA, S.R.L.	Cumple	Se demuestra que su oferta económica cumplió con el pliego de condiciones y la garantía de seriedad de la oferta estaba acorde a las exigencias.
ANVILCORP, S.R.L.	Cumple	Se demuestra que su oferta económica cumplió con el pliego de condiciones y la garantía de seriedad de la oferta estaba acorde a las exigencias.
SANTANA GERMAN SUPPLY BATTERY SOLAR, S.R.L.	No Cumple	Se demuestra que su oferta económica no cumplió con lo establecido en el pliego de condiciones.

VI. Recomendación de adjudicación

Tras los resultados de la evaluación de oferta económica, y de conformidad con el criterio de adjudicación, que estableció que se adjudicará basado en **MENOR PRECIO** a continuación, se determina que de los oferentes habilitados para conocer su propuesta económica cumplen con el criterio de adjudicación los siguientes, que se desglosan conforme a los lugares ocupados:

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN BASADO EN EL NUMERAL 12.3 DEL PLIEGO DE CONDICIONES			
OFERENTE	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA	ITEMS HABILITADOS	CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN
ELCOM, ELECTRICAL COMPANY, S.R.L.	Cumple	1,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13	Considerado para la Adjudicación
CODEMSA, S.R.L.	Cumple	14,15 Y 16	Considerado para la Adjudicación
ANVILCORP, S.R.L.	Cumple	2	Considerado para la Adjudicación

Por todo lo anteriormente mencionado se le recomienda al Comité de Compras y Contrataciones lo siguiente a saber;

PRIMERO: Se recomienda la adjudicación a los oferentes: **ELCOM, ELECTRICAL COMPANY, S.R.L., CODEMSA, S.R.L. Y ANVILCORP, S.R.L.** pues estas ofertas cumplen con apego irrestricto a las indicaciones colocadas en el pliego de condiciones.

SEGUNDO: Se recomienda declarar desierto el ítem 17 correspondiente a Transformador de control de 160va, 480/120-240v. por no haber presentado oferta.

Vías recursivas: El presente acto administrativo puede ser impugnado por escrito por vía administrativa por ante esta institución en un plazo de diez (10) días a partir de su notificación, para lo que dicha institución tendrá un plazo de quince (15) días calendarios a partir de la contestación del recurso o vencimiento del plazo para hacerlo, según lo establecido en el artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones en la forma indicada en el artículo 216 de su reglamento de aplicación, aprobado mediante el Decreto 416-23.

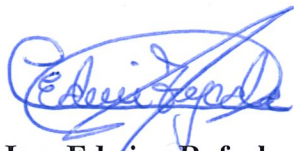
Así mismo puede ser recurrido por vía de recurso contencioso administrativo en un plazo de treinta (30) días contados desde su notificación. La elección de la vía jurisdiccional (contencioso administrativo) hará perder la administrativa, pero la interposición del recurso administrativo no impedirá desistir del mismo en cualquier estado a fin de promover la vía contenciosa, según lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha ocho (8) de agosto de dos mil trece (2013) y el artículo 5 de la Ley núm. 13-07 sobre Tribunal Superior Administrativo, de fecha cinco (5) de febrero de dos mil siete (2007).

Informe emitido en Santo Domingo República Dominicana

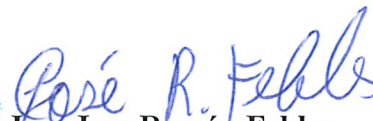
la Ley núm. 13-07 sobre Tribunal Superior Administrativo, de fecha cinco (5) de febrero de dos mil siete (2007).

Informe emitido en SANTO DOMINGO República Dominicana, a los seis (06) días del mes de marzo del año 2025.

Peritos actuantes



Ing. Edwing Rafael
Supervisor eléctrico.



Ing. Jose Ramón Febles.
Supervisor Eléctrico.



Ing. Leonel de Cruz Suero.
Encargado de la División
de Mantenimiento Oeste.



Licda. Rosa Dilia Peña.
Abogada de la Dirección Jurídica.



Licda. Elaine García Muñoz.
Depto. de Contabilidad



VII. Manifestación particular de uno o más peritos

Ninguno de los peritos presenta objeción